

C O N S T I T U C I O N

DE "SEVILLA Y MARTINEZ INGENIEROS COMPAÑIA ANONIMA"

(S E M A I C A)

FORMADA POR LOS SEÑORES INGENIERO ERNESTO MARTINEZ ^{ZCÉNIBS} COBO,

INGENIERO GONZALO SEVILLA NARANJO, INGENIERO JUAN SUAREZ

CHACON, HUGO DONOSO ENRIQUEZ Y FUAD MISLE ZAIDÁN.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: \$. 5'000.000,00

GVC GVC GVC GVC.

"Escritura número setecientos treinta y tres.- En la ciudad de Qui-

to, Capital de la República del Ecuador, hoy, día jueves once de

noviembre de mil novecientos setenta y uno; ante mí, doctor Wladi-

miro Villalba Vega, Notario Primero de este cantón, comparecen los

señores Ingenieros Ernesto Martínez Cobo, Gonzalo Sevilla Naranjo

y Juan Suárez Chacón; y, don Hugo Donoso Enríquez y don Fuad Misle

Zaidán; todos por sus propios derechos, vecinos de este lugar, ca-

sados, ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar, obli-

- garse y ejercer el comercio, a quienes de conocerles, doy fe; bien

- instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, que a cele-

brarla proceden libre y voluntariamente, para lo cual me entregan

la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de escrituras

- públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente de consti-

tución de la Sociedad "Sevilla y Martínez Ingenieros Compañía Anó-

nima" (SEMAICA), contenida en las cláusulas que inmediatamente se

indican:- CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la cele-

bración de la presente escritura, los señores: Ingeniero Ernesto

Martínez Cobo, Ingeniero Gonzalo Sevilla Naranjo, Ingeniero Juan

Suárez Chacón, Hugo Donoso Enríquez y Fuad Misle Zaidán, ecuatoria-

nos, de estado civil casados, domiciliados en Quito, que actúan por

1
2

A

Handwritten signature

1 sus propios derechos y son hábiles para intervenir en este acto,
2 quienes expresan su libre voluntad de fundar la Compañía "Sevilla
3 y Martínez Ingenieros Compañía Anónima" (SEMAICA).- CLAUSULA SEGUN-
4 DA.- ANTECEDENTES.- En reunión general de treinta de octubre de mil
5 novecientos setenta y uno, los comparecientes, resolvieron fundar
6 la Compañía "Sevilla y Martínez Ingenieros Compañía Anónima" (SE-
7 MAICA), para el objeto, con el capital y demás detalles que cons-
8 tan de los Estatutos de la Sociedad, los mismos que fueron aproba-
9 dos en reunión general realizada el día tres de noviembre del mis-
10 mo año, como consta de las correspondientes actas.- CLAUSULA TER-
11 CERA.- CONSTITUCION.- Con estos antecedentes, los señores: Ingenie-
12 ro Ernesto Martínez Cobo, Ingeniero Gonzalo Sevilla Naranjo, Inge-
13 niero Juan Suárez Chacón, Hugo Dónoso Enríquez y Fuad Misle Zaidán,
14 expresando su libre voluntad de fundar la presente Sociedad cons-
15 tituyen la Compañía "Sevilla y Martínez Ingenieros Compañía Anóni-
16 ma" (SEMAICA), la misma que se registrará de conformidad con las le-
17 yes ecuatorianas y las disposiciones de los correspondientes Esta-
18 tutos.- CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTOS.- Artículo Primero.- DEL OBJE-
19 TO DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se dedicará principalmente a la
20 construcción de obras de ingeniería, arquitectura y urbanísticas;
21 a la explotación de recursos naturales.- Podrá asimismo, interve-
22 nir en la importación de materiales y equipos de construcción.- Pa-
23 ra el cumplimiento de sus fines, podrá realizar actos y contratos
24 permitidos por las leyes y que guarden relación con su objeto so-
25 cial.- Artículo Segundo.- DEL DOMICILIO.- La Compañía tendrá su
26 asiento comercial y por consiguiente su domicilio en la ciudad de
27 Quito, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales en o-
28 tros lugares del territorio nacional o del exterior, de conformi-

2
dos
7

1 dad con lo que disponen las leyes.- Artículo Tercero.- DE LA DURA-
2 CION DE LA COMPAÑIA.- El plazo de duración de las actividades de
3 la Compañía será el de veinte años, contados desde la fecha de ins-
4 cripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o dis-
5 minuirse con acatamiento de las disposiciones legales y por acuer-
6 do de la Junta General de Accionistas, convocada especialmente pa-
7 ra este efecto.- Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL.- El capital de la
8 Compañía es el de cinco millones de sucres (\$ 5.000.000,00); di-
9 vidido en un mil (1.000) acciones nominativas de cinco mil sucres
10 (\$ 5.000,00) de valor cada una.- Artículo Quinto.- DE LAS ACCIONES.-
11 Los títulos o certificados de las acciones se entregarán a los ac-
12 cionistas suscritos por el Presidente y el Gerente General, con la
13 constancia de los datos exigidos por la Ley.- Artículo Sexto.- DE
14 LA CESION DE LAS ACCIONES.- Las acciones podrán negociarse libre-
15 mente.- Artículo Septimo.- DE LA ANULACION Y DEL OTORGAMIENTO DE
16 NUEVOS TITULOS O CERTIFICADOS DE LAS ACCIONES.- En caso de pérdida
17 del título o certificado de las acciones, se procederá a su anula-
18 ción previa notificación al público, mediante aviso de la Compañía
19 que se publicará por la prensa, por tres días consecutivos y a cos-
20 ta del interesado.- Las publicaciones deberán realizarse en uno
21 de los periódicos de mayor circulación del lugar en que la Compañía
22 mantenga su domicilio principal.- Cumplidos estos requisitos,
23 se entregarán al interesado los correspondientes títulos o certi-
24 ficados, luego de treinta días contados desde la fecha de la últi-
25 ma publicación.- Los títulos o certificados deteriorados se canjea-
26 rán por otros nuevos, contra entrega de los primeros; igualmente,
27 los gastos correrán a cargo del interesado.- Artículo Octavo.- DEL
28 AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- En cualquier tiempo y



A



1 - previo el cumplimiento de las disposiciones legales, se podrá acor-
2 dar el aumento del capital social.- Los accionistas tendrán derecho
3 preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se
4 emitan en cada caso de aumento del capital social.- La Junta Gene-
5 ral de Accionistas podrá acordar la disminución del capital social,
6 cuando convenga a los intereses de la Compañía, con acatamiento a
7 lo dispuesto en el artículo doscientos cuatro de la Ley de Compañías.-

8 -Artículo noveno.- DE LA ADMINISTRACION.- La administración de la
9 Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, al Directo-
10 rio, al Presidente, al Gerente General y al Subgerente General, con
11 las facultades, atribuciones y responsabilidades establecidas en
12 la Ley y en los presentes Estatutos.- Artículo Décimo.- DE LA JUNTA

13 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas estará
14 constituida por los Accionistas de la Compañía legalmente convoca-
15 dos y reunidos.- En la Junta General las acciones tienen derecho
16 a voto en proporción a su valor pagado.- Estará presidida por el
17 Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por uno de los
18 Vocales del Directorio, que actuarán en el orden de calificación
19 de sus nombramientos.- El Gerente General actuará de Secretario y
20 en ausencia de éste se designará un Secretario Ad-hoc de entre los

21 accionistas de la Compañía.- Artículo Undécimo.- DE LAS ATRIBUCIO-
22 NES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accio-
23 nistas es el órgano supremo de la Compañía.- Son sus atribuciones
24 las establecidas en las leyes, en los presentes Estatutos y en los
25 Reglamentos; y, en especial, las siguientes: a) Nombramiento y re-
26 moción del Presidente, de los Vocales del Directorio, del Gerente
27 General, de los Comisarios y de los liquidadores de la Compañía,
28 en su caso.- b) Conocimiento y aprobación de cuentas, balances y

3
tres
4

1 de los informes de los administradores y de los Comisarios, debien-
2 do adoptar las resoluciones que estime convenientes para los inte-
3 reses de la Compañía.- c). Aprobar o modificar el presupuesto de
4 la Compañía que, con informe del Directorio, deberá presentar el
5 Gerente General de la Compañía.- d) Autorizar, si así lo permiten
6 las utilidades, bonificaciones especiales a favor de sus funciona-
7 rios, empleados y trabajadores.- e) Autorizar la compra, enajena-
8 ción o gravamen de bienes inmuebles.- f) La amortización de las ac-
9 ciones.- g) La distribución de las utilidades.- h) La fusión, trans-
10 formación o liquidación de la Compañía.- i) Aumento o disminución
11 del plazo de duración de las actividades de la Compañía.- j) Aumen-
12 to o disminución del capital social.- k) Reforma del contrato so-
13 cial.- l) Determinar el procedimiento para la liquidación de la Com-
14 pañía.- m) Aprobar las actas de la Junta General de Accionistas,
15 las que deberán estar suscritas por el Presidente, por un accionis-
16 ta designado para el efecto y por el Secretario.- y, n) Las demás
17 que sean inherentes a la buena marcha de la Compañía.- Artículo dua-
18 décimo.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; ORDINARIAS Y EXTRA-
19 ORDINARIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordina-
20 rias o extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reuni-
21 rán dentro de los tres primeros meses de cada año calendario y co-
22 nocerán de todos los asuntos que le son concernientes.- Las Juntas
23 Generales Extraordinarias son aquellas que, en cualquier tiempo,
24 han sido convocadas para tratar asuntos determinados y en las cua-
25 les se puede conocer y resolver únicamente aquellos asuntos, salvo
26 que, la misma Junta, con la asistencia y resolución unánime de to-
27 dos los accionistas, acordare lo contrario.- Las Juntas Generales
28 de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en



1 el domicilio principal de la Compañía, sin perjuicio de lo que dis-
2 pone el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.-

3 Artículo Décimo Tercero.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria pa-
4 ra la reunión de la Junta General de Accionistas, se realizará me-
5 diante publicación por la prensa, por tres días consecutivos, en
6 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
7 de la Compañía, con indicación de local, día y hora en que deba
8 realizarse la reunión; además, se hará mención de si la Junta tie-
9 ne el carácter de Ordinaria o Extraordinaria.- La última publica-
10 ción deberá realizarse con ocho días de anticipación a aquel en
11 que deba reunirse la Junta General.- Si cumplida esta convocato-
12 ria no se reuniere la Junta por falta de quorum, se practicará u-
13 na segunda convocatoria, en igual forma que en el caso de la pri-
14 mera, con indicación de que se trata de una segunda convocatoria
15 y que se instalará la Junta con cualquiera que fuere el número de
16 accionistas que concurran, la misma que tendrá la facultad de a-
17 doptar las pertinentes resoluciones, salvedad hecha de lo que dis-
18 pone el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.-

19 La convocatoria la realizará el Gerente General en acatamiento a
20 lo dispuesto en los presentes Estatutos o cuando lo dispusiere la
21 Junta General de Accionistas o el Directorio, o a petición de to-
22 dos o de varios de los accionistas que hagan uso de este derecho
23 de conformidad con la Ley, con excepción de la convocatoria que
24 pueden realizar los Comisarios.- Si el Gerente General no proce-
25 diere a la convocatoria, lo hará por él el Presidente, y si éste
26 cayese en igual omisión, lo hará cualquiera de los Vocales en el
27 orden de sus nombramientos.- Artículo Décimo Cuarto.- DEL QUORUM

28 DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES.- La Junta General de Ac-

1 cionistas podrá tomar resoluciones, con las excepciones puntualiza-
2 das en la Ley y en los presentes Estatutos, siempre y cuando se ha-
3 lle representado, en primera convocatoria, por lo menos el cincuen-
4 ta y uno por ciento del capital pagado, - Los votos en blanco y las
5 abstenciones se agregarán a la mayoría.- No se podrán aceptar votos
6 contrapuestos ni contradictorios de parte de un mismo accionista o
7 de su representante.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
8 Generales, personalmente o por representación, y en este último ca-
9 so constituirá suficiente documento habilitante la correspondiente
10 comunicación suscrita por el accionista autorizando a su mandatario
11 para que intervenga por él en dicha Junta, documento que el repre-
12 sentante entregará a la Secretaría, la que, a su vez, pondrá en co-
13 nocimiento de los accionistas presentes.- No se admitirá este manda-
14 to si se lo hace a favor de los administradores o Comisarios de la
15 Compañía.- Artículo Décimo Quinto.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio
16 de la Compañía estará formado por el Presidente de la misma y por
17 tres Vocales y por el Gerente General que hará de Secretario; a fal-
18 ta de este último se designará un Secretario ad-hoc.- Los Vocales
19 serán designados para un período de dos años, contados desde la fe-
20 cha de su designación y tendrán el carácter de: primero, segundo y
21 tercero.- Podrán ser reelegidos indefinidamente.- La designación de
22 los Vocales del Directorio recaerá necesariamente en accionistas de
23 la Compañía.- Tendrán derecho a voto el Presidente, los Vocales y
24 el Gerente General, con excepción de este último si no es accionis-
25 ta de la Compañía, caso en el cual tendrá derecho únicamente a voz.-
26 Para el caso de que en las votaciones se produjere empate, el asunto
27 se resolverá por sorteo.- Artículo Décimo Sexto.- DE LOS DEBERES Y
28 ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio sujetará sus actividades

4
cuatro
5/8

→

X



A



Handwritten initials or signature on the left margin.

1 a las normas de la Ley, de los presentes Estatutos, de los Reglamen-
2 tos y a las emanadas por la Junta General de Accionistas.- Le corres-
3 ponden todas aquellas facultades que no se hallen específicamente
4 determinadas en la Ley, en los Estatutos, en los Reglamentos, a la
5 Junta General de Accionistas o a los demás administradores de la
6 Compañía.- En todo caso, ha de preocuparse en forma permanente por
7 todo aquello que sea conveniente a los intereses de la misma.- Son
8 deberes y atribuciones específicas del Directorio: a) Dictar sus
9 propios reglamentos.- b) Dictar los reglamentos que normen las ac-
10 tividades generales de la Compañía.- c) Elaborar proyectos de re-
11 glamento que estime necesarios para el desenvolvimiento de las ac-
12 tividades de la Junta General de Accionistas, los que se pondrán
13 a consideración de ésta.- d) Presentar anualmente a la Junta General
14 Ordinaria de Accionistas informe detallado de las actividades de
15 la Compañía en el ejercicio del año inmediato anterior, tanto en
16 lo económico como en lo administrativo, incluyendo el balance ge-
17 neral como el informe que deberá recabar de los Comisarios.- e)
18 Presentar a la Junta General de Accionistas todas las sugerencias
19 que fueren acordadas en su seno, tanto en cuanto al reparto de uti-
20 lidades como en cuanto a la formación del fondo de reserva, señala-
21 miento de remuneraciones, y en fin, acerca de todo asunto que ten-
22 ga provecho para la buena y exitosa marcha de la Compañía.- f) Exa-
23 minar, en cualquier tiempo, la contabilidad, los inventarios y ha-
24 cer las observaciones que correspondan, como adoptar las medidas
25 que pudiesen ser efectivas y necesarias.- g) Nombrar al Subgerente
26 General y a los Gerentes regionales.- h) Otorgar licencia hasta por
27 treinta días a sus miembros, como al Gerente General, al Subgerente
28 General y a los Gerentes regionales y, en los dos últimos casos,

1 designar a la persona que deba reemplazarlos.- i) Supervigilar que
2 - el Presidente, Gerente y Subgerente Generales, Gerentes regionales
3 y funcionarios principales de la Compañía cumplan estrictamente con
4 sus obligaciones y no se excedan de sus facultades.- j) ^{26 FNE 83} Aprobar sus
5 propias actas, las que deberán estar suscritas por el Presidente y
6 el Secretario.- Artículo Décimo Séptimo.- DE LAS ACTAS.- De las se-
7 siones de la Junta General de Accionistas, como de las del Direc-
8 torio, se asentarán necesariamente las correspondientes actas, las
9 mismas que se organizarán en libros separados y foliados y estarán
10 autorizadas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere
11 hecho sus veces y por el Gerente General o Secretario ad-hoc, en
12 su caso.- Además, las actas de las Juntas Generales de Accionistas
13 estarán autorizadas por el accionista designado por ella para el
14 efecto. Las actas serán aprobadas en la misma sesión a la que se
15 refiere o en la siguiente.- Las observaciones que se hagan al apro-
16 bar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban
17 legalizar el acta.- Artículo Décimo Octavo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
18 DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá las atribuciones que le con-
19 ceda la Junta General de Accionistas y el Directorio.- Durará dos
20 años en sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido.- El
21 nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista
22 de la Compañía.- Le corresponde en todo caso presidir las sesiones
23 de la Junta General de Accionistas y del Directorio y autorizar
24 con su firma los títulos o certificados de las acciones y las actas
25 de la Junta General de Accionistas y del Directorio.- Artículo Dé-
26 cimo noveno.- DEL GERENTE GENERAL Y DEL SUBGERENTE GENERAL.- El Ge-
27 rente General será designado por la Junta General de Accionistas,
28 para un período de dos años; podrá ser reelegido indefinidamente.-

5
ciones
6

A



Handwritten signature or initials on the left margin.

1 El nombramiento recaerá en una persona que sea o no accionista de
2 la Compañía.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Geren-
3 te General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía con todos
4 los deberes y atribuciones.- En el segundo supuesto, actuará el
5 Presidente hasta cuando la Junta General de Accionistas designe al
6 nuevo Gerente General.- El Subgerente General será designado por
7 el Directorio, por el tiempo y con las atribuciones que él deter-
8 mine.- Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GE-
9 NERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Repre-
10 sentar judicial y extrajudicialmente a la Compañía.- b) Presentar
11 ofertas a nombre de la Compañía en licitaciones y concurso de pre-
12 cios y de ofertas.- c) Administrar los negocios de la Compañía.-
13 d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los pre-
14 sentes Estatutos, de los Reglamentos, de la Junta General de Accio-
15 nistas y del Directorio.- e) Realizar a nombre de la Compañía ac-
16 tos de comercio relacionados con el objeto de la misma, con las li-
17 mitaciones y previas las autorizaciones que se indican en los pre-
18 sentes Estatutos.- En todo caso, los actos que realice el Gerente
19 General dentro de sus atribuciones o fuera de ellas, comprometerán
20 a la Compañía frente a terceros.- f) Llevar los Libros de Actas
21 de las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directo-
22 rio y conferir las certificaciones que se le soliciten, de confor-
23 midad con la Ley.- g).- Otorgar poderes a los Gerentes regionales
24 de las Sucursales de la Compañía, previa autorización del Directo-
25 rio y con las limitaciones por él determinadas.- h) Nombrar y re-
26 mover al personal de empleados y trabajadores que requiera la Com-
27 pañía y cuya designación no corresponda a otro órgano de la misma,
28 siempre y en todo caso, sujeto a las disposiciones presupuestarias.-

6
seis
7

1 i) Elaborar el proyecto de presupuesto.- j) Realizar a nombre de
 2 la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos con los re-
 3 quisitos indicados en estos Estatutos.- k) Realizar los inventarios
 4 de la Compañía.- l) Controlar bajo su personal responsabilidad el
 5 que se lleve la contabilidad al día.- m) Reponsabilizarse por el
 6 control de archivos como de la conservación de los bienes de la
 7 Compañía.- n) Control de personal.- ñ) Actuar de Secretario de la
 8 Junta General de Accionistas y del Directorio.- o) Autorizar con
 9 su firma, conjuntamente con la del Presidente y la de un accionis-
 10 ta en su caso, las actas de la Junta General de Accionistas y del
 11 Directorio y los títulos o certificados de las acciones.- p) Las
 12 demás establecidas en la Ley, en los Estatutos, en los Reglamentos
 13 y en las disposiciones de la Junta General de Accionistas y del Di-
 14 rectorio, especialmente, las indicadas en el artículo doscientos
 15 noventa y ocho de la Ley de Compañías y, en general, todas las con-
 16 ducentes a la buena marcha de la Compañía.- Artículo Vigésimo Pri-
 17 mero.- ~~DE LOS GERENTES REGIONALES.- Los Gerentes Regionales actua-~~
 18 ~~rán en las Sucursales de la Compañía, serán designados por el Di-~~
 19 ~~rectorio, durarán dos años en sus funciones y podrán ser indefini-~~
 20 ~~damente reelegidos.- Los nombramientos recaerán en personas que~~
 21 ~~sean o no accionistas de la Compañía.- Tendrán como deberes y atri-~~
 22 ~~buciones los que consten en los respectivos poderes otorgados de~~
 23 ~~conformidad con estos Estatutos.- Artículo Vigésimo Segundo.- DE~~
 24 ~~LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los derechos y cumpli-~~
 25 ~~rán las obligaciones determinados por la Ley y, en todo caso, coo-~~
 26 ~~perarán para la buena marcha de la Compañía.- El derecho sobre las~~
 27 ~~acciones se probará de conformidad con la Ley.- Artículo Vigésimo~~
 28 ~~Tercero.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas de-~~

X

1 signará dos Comisarios, quienes durarán en sus funciones dos años
2 y podrán ser indefinidamente reelegidos.- Los nombramientos podrán
3 recaer en personas que sean o no accionistas de la Compañía.- Artí-
4 culo Vigésimo Cuarto.- DE LAS FACULTADES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-
5 Los Comisarios harán uso de las facultades y cumplirán con los debe-
6 res que les asisten de conformidad con la Ley.- Artículo Vigésimo
7 Quinto.- DEL FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que re-
8 sulten en cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no me-
9 nor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva, has-
10 ta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del ca-
11 pital social. Sin embargo, la Junta General de Accionistas podrá
12 resolver se aumente el porcentaje indicado, con las limitaciones
13 establecidas por la Ley.- Artículo Vigésimo Sexto.- DE LAS UTILI-
14 DADES.- Las utilidades se repartirán a los accionistas en la forma
15 establecida por la Ley y por el acuerdo, en cada caso, de la Junta
16 General de Accionistas.- Artículo Vigésimo Séptimo.- DE LA DISOLU-
17 CION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se disolverá
18 y entrará en proceso de liquidación en los casos y en los términos
19 de la Ley.- Para el caso de liquidación, la misma Junta resolverá
20 quien o quienes harán de liquidadores.- Artículo Vigésimo Octavo.-
21 De la reforma del contrato social o de los Estatutos.- En todo
22 cuanto no estuviere previsto en los Estatutos, o en caso de duda
23 en la aplicación de las normas estatutarias, se estará a lo dis-
24 puesto en la Ley de Compañías, en el Código de Comercio y a las re-
25 soluciones de la Superintendencia de Compañías.- CLAUSULA QUINTA.-
26 DECLARACIONES.- PRIMERA.- Los accionistas fundadores de la Compañía
27 declaran que el capital suscrito de cinco millones de sures ----
28 (\$ 5'000.000,00) se halla totalmente pagado; por consiguiente

7
siete
8

1 las acciones tienen el carácter de liberadas.- Los títulos de las
2 mismas serán entregados por el Gerente General de la Compañía en
3 el plazo de sesenta días, contados desde la fecha de inscripción
4 de esta escritura.- Las acciones serán numeradas del cero cero cero
5 uno (0001) al un mil (1000).- Los accionistas fundadores suscriben
6 y pagan su aporte social, en la siguiente forma: Ingeniero Ernesto
7 Martínez Cobo, capital suscrito: dos millones cuatrocientos ochenta
8 y cinco mil sucres (\$ 2'485.000,00); capital pagado: dos mi-
9 llones cuatrocientos ochenta y cinco mil sucres (\$ 2'485.000,00)
10 que los paga con el valor de los bienes que se transfieren al domi-
11 nio de la Compañía, correspondiéndole, por tanto, cuatrocientas no-
12 venta y siete acciones.- Ingeniero Gonzalo Sevilla Naranjo, capi-
13 tal suscrito: dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil sucres;
14 capital pagado: dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil su-
15 cres (\$ 2'485.000,00), que los paga con el valor de los bienes
16 que se transfieren al dominio de la Compañía, correspondiéndole,
17 por lo tanto cuatrocientas noventa y siete acciones.-³ Ingeniero
18 Juan Suárez Chacón, capital suscrito, diez mil sucres (\$ 10.000,00);
19 capital pagado: diez mil sucres, en dinero efectivo, correspondiéndole
20 dos (2) acciones.-^{*} Hugo Dónoso Enríquez, capital suscrito: diez
21 mil sucres (\$ 10.000,00); capital pagado: diez mil sucres
22 (\$ 10.000,00) en dinero efectivo, correspondiéndole dos (2) accio-
23 nes.- Fuad Misle Zaidán, capital suscrito: diez mil sucres (\$
24 10.000,00); capital pagado: diez mil sucres (\$ 10.000,00) en di-
25 nero efectivo, correspondiéndole dos (2) acciones.- Con lo expues-
26 to, el aporte del capital social es de cuatro millones novecientos
27 setenta mil sucres (\$ 4'970.000,00) en bienes, y treinta mil su-
28 cres (\$ 30.000,00) en dinero efectivo, como consta del certifi-

1 cado bancario otorgado por el First National City Bank, de la ciu-
2 dad de Quito, que se agrega a esta escritura.- SEGUNDA.- Los accio-
3 nistas fundadores, señores Ingeniero Juan Suárez Chacón, Hugo Do-
4 noso Enríquez y Fuad Misle Zaidán, unánimemente declaran que aceptan
5 el aporte de capital que hacen los accionistas fundadores Ingenie-
6 ro Ernesto Martínez Cobo e Ingeniero Gonzalo Sevilla Naranjo, con
7 el traspaso de dominio a favor de la Compañía de equipo o maquina-
8 ria, ya que éste se requiere para el cumplimiento de las finalida-
9 des de la Compañía.- Se deja constancia que los accionistas que no
10 aportan el equipo o maquinaria designaron al señor Ingeniero Fran-
11 cisco Pachano Viteri para que pròceda al avalúo del indicado equi-
12 po, el mismo que elevó el correspondiente informe que ha sido acep-
13 tado por los accionistas, informe que se incorpora a la presente
14 escritura.- CLAUSULA SEXTA.- TRASPASO DE DOMINIO.- Los señores In-
15 genieros Ernesto Martínez Cobo y Gonzalo Sevilla Naranjo, en cumpli-
16 miento del aporte de capital que se establece en la cláusula que
17 antecede, en su calidad de únicos y exclusivos propietarios del e-
18 quipo o maquinaria que luego se detalla, traspasan a perpetuidad
19 sus derechos de propiedad y posesión que les ha correspondido so-
20 bre el indicado equipo o maquinaria a favor de "Sevilla y Martínez
21 Ingenieros Compañía Anónima" (SEMAICA); por consiguiente, la Compa-
22 ñía adquiere la calidad de única y exclusiva propietaria del refe-
23 rido equipo o maquinaria.- Los Ingenieros Ernesto Martínez Cobo y
24 Gonzalo Sevilla Naranjo declaran que sobre el equipo o maquinaria
25 cuyo dominio traspasan, no pesa ningún gravamen ni prohibición de
26 enajenar.- Por su parte, los accionistas declaran que aceptan el
27 traspaso de equipo o maquinaria que se hace a favor de la Compañía
28 por convenir a sus intereses.- El equipo o maquinaria cuyo dominio

8
 odo
 97

1 se traspasa es el siguiente: Un tractor Caterpillar D-ocho (D-8)
 2 con bulldozer operación a cable serie catorce-A (14-A).- Un trac-
 3 tor Caterpillar D-seis (D-6) con bulldozer operación hidráulica
 4 serie nueve U veintidós mil sesenta y cinco (9U22065).- Una moto-
 5 niveladora Caterpillar modelo doce (12) serie ocho-T ocho mil ocho-
 6 cientos trece (8T8813).- Una Grúa-Torre Edilmac E trescientos cin-
 7 cuenta y uno (E 351), altura cuarenta y dos metros (42), longitud
 8 del brazo treinta (30) metros, capacidad de levante desde tres mil
 9 kilogramos (3.000 kgs) a mil quinientos kilogramos (1.500 kgs) a
 10 los treinta (30) metros.- Una pala draga P & H modelo doscientos
 11 cincuenta y cinco (255) con aditamento de dragline y clasmhell nú-
 12 mero quince mil ciento treinta y cuatro (No. 15134).- Un Payloader
 13 Hough HFD número ochenta y tres mil novecientos noventa-D. (Núme-
 14 ro 83990 D).- Un cargador de carriles Broakloader BL veinticinco
 15 (25) número noventa y dos mil doscientos cincuenta y nueve (No.92259).-
 16 Un compresor de aire Jembah tipo doscientos veinte K uno (220 K 1).-
 17 Un camión tractor Mercedes Benz con trailer Frenuchauf Low Boy ca-
 18 pacidad veinticinco (25) toneladas.- Una planta de trituración de
 19 agregados Otto Wolf tipo ATM cuatro (4) número F treinta mil seis-
 20 cientos noventa y dos (No. F 30692).- Una trituradora de piedra mar-
 21 ca Cedar Rapids diez pulgadas por dieciséis pulgadas (10" x 16")
 22 con motor International Diessel.- Una Criba Vibratoria con tolva
 23 metálica para tres (3) agregados tamaño criba ocho por tres piés
 24 (8 x.3).- Una mezcladora de concreto marca Jaeger modelo dieciséis-
 25 S (16-S) con motor Wisconsin número ciento diecinueve mil seiscien-
 26 tos noventa y tres (No. 119693).- Una mezcladora de concreto Cons-
 27 truction Machinery modelo once-S (11-S) motor Wisconsin VF-cuatro
 28 tres millones novecientos ochenta y siete mil trescientos cincuen-

1 ta y seis número ciento ochenta y cinco mil novecientos sesenta y
2 cinco (VF-4 3987356 No. 185965).- Una mezcladora de concreto marca
3 Construction Machinery modelo once-S (11-S) con motor Wisconsin VF-
4 cuatro tres millones novecientos ochenta y siete mil trescientos
5 cincuenta y siete número ciento setenta y cinco mil ochocientos cin-
6 cuenta y ocho (VF-4 3987357 No. 175858).- Una mezcladora de concre-
7 to marca Construction Machinery modelo once-S (11-S) con motor e-
8 léctrico.- Una camioneta Pick-up marca Daihatsu serie HI-LINE F-
9 ciento diez (F-110) motor treinta y nueve mil trescientos uno
10 (39301).- Una soldadora automática de varillas de acero para hormi-
11 gón armado.- Un grupo generador eléctrico marca Lister de ocho y
12 medio kilowatios (8.1/2 kw).- Un tractor Caterpillar D-seis (D-6)
13 con bulldozer operación hidráulica serie nueve U dieciocho mil qui-
14 nientos trece (9U 18513).- Un tractor Caterpillar D-seis (D-6) con
15 bulldozer operación hidráulica serie nueve-U quinientos trece
16 (9U 513).- Un tractor International TD-dieciocho A (TD-18A) ope-
17 ración hidráulica número veintiocho mil cuatrocientos setenta y
18 tres (No. 28473).- Una Grúa-Torre EDILMAC E-trescientos cincuenta
19 y uno (E 351), altura cuarenta y dos (42) metros, longitud del bra-
20 zo treinta (30) metros, capacidad de levante desde tres mil kilo-
21 gramos (3,000 kgs.) a mil quinientos kilogramos (1,500 kgs.) (a los
22 treinta metros).- Una pala draga Bucyrus Erie modelo diez-B (10-B)
23 número sesenta y cuatro mil setecientos veintiuno (No. 64721).- Una
24 pala camión "Quick Way", con aditamentos de pala y de grúa.- Un ro-
25 dillo liso de tres ruedas y doce toneladas (12) marca Hércules nú-
26 mero cien millones quinientos once mil setecientos ochenta y seis
27 (No. 100511786).- Un Wagondrill Worthington UMW-cuarenta (UMW-40).-
28 Un compresor Gardner Denver modelo trescientos sesenta y cinco ---

1 (365) con motor Caterpillar número tres R noventa y nueve mil no-

2 vecientos noventa y uno (No. 3-R 99991).- Cuatro martillos perfo-

3 radores Chicago Pneumatic modelo CP cincuenta y nueve (CP-59).- Un 10

4 camión plataforma International.- Un camión plataforma Ford Diessel.-

5 Un camión Volquete Ford Thames Trader capacidad cinco metros cúbi-

6 cos.- Una planta de trituración de agregados Cedarapids modelo(2 A)

7 dos A con motor Caterpillar número seis mil quinientos dieciocho

8 (No. 6518).- Una mezcladora de concreto marca Construction Machine-

9 ry modelo once-S (11-S) motor Wisconsin VF cuatro B número doscien-

10 tos once mil trescientos cuarenta y nueve (VF-4 B No. 211349).- Una

11 mezcladora de concreto marca Modern, modelo seis-S (6-S) con motor

12 Wisconsin.- Una camioneta Pick-up, marca Toyota, serie HI-LUX mo-

13 tor dos R (2R) un millón quinientos un mil doscientos cuarenta RN

14 diez-ciento noventa y seis mil ciento treinta y seis (1501240 RN 10-

15 196136).- Un grupo generador eléctrico marca Lister, modelo SR tres

16 (3) de once kilowatios (11 kw).- Por las especies aportadas, los In-

17 genieros Ernesto Martínez Cobo y Gonzalo Sevilla Naranjo, como ya

18 se indicó anteriormente, reciben cada uno cuatrocientas noventa y

19 siete acciones.- CLAUSULA SEPTIMA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

20 PRIMERA.- Los accionistas fundadores, de manera unánime, encargan

21 al Ingeniero Gonzalo Sevilla Naranjo para que realice todas las ges-

22 tiones conducentes a obtener la total y absoluta legalización de la

23 Compañía, como a que realice los gastos necesarios para ello.- SEGUN

24 DA.- Los accionistas fundadores designan a las siguientes personas

25 como miembros de los órganos de administración de la Compañía, para

26 el período determinado en cada caso, en los Estatutos: Presidente,

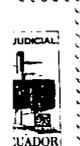
27 Ingeniero Ernesto Martínez Cobo; Gerente General, Ingeniero Gonzalo

28 Sevilla Naranjo; Primer Vocal del Directorio, Ingeniero Juan Suárez

9
[Handwritten signature]



A



[Handwritten signature]

1 Chacón; Segundo Vocal del Directorio, señor Fuad Misle Zaidán; y,
2 Tercer Vocal del Directorio, Hugo Donoso Enríquez.- Igualmente de-
3 signan como Comisarios, a los señores Nicolás Misle Zaidán y Miguel
4 Dahik.- Todos los nombrados se iniciarán en el ejercicio de sus car-
5 gos inmediatamente de que se haya inscrito la presente escritura y
6 de que se hayan registrado los correspondientes nombramientos, en
7 su caso.- CLAUSULA OCTAVA.- Informè del avalúo del aporte en espe-
8 cie, realizado por el perito Ingeniero Francisco Pachano Viteri y
9 certificación bancaria del depósito de integración de capital, se-
10 rán incorporados a la escritura.- El informe del avalúo fue aproba-
11 do en reunión del día tres de noviembre de mil novecientos setenta
12 y uno, como consta de la correspondiente acta.- El señor Notario
13 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de ley, neces-
14 rias para la validez de este acto".- Hasta aquí la minuta que los
15 otorgantes la ratifican en todas sus partes, la misma que está fir-
16 mada por el señor doctor Armando Bareja Andrade, afiliado número
17 ciento ochenta y cinco al Colegio de Abogados de Quito.- Se agregan:
18 el informe de avalúo del equipo o maquinaria; el certificado de de-
19 pósito bancario en la cuenta de integración de capital por el apor-
20 te en dinero; las cartas de pago de timbres fiscales por el contra-
21 to y por la emisión de acciones y el comprobante de abono del gra-
22 vamen judicial de carátula, números uno-R novecientos trece mil tres
23 cientos noventa y nueve, uno-R novecientos doce mil novecientos cua-
24 renta y ocho y uno-R novecientos trece mil doscientos cuarenta y o-
25 cho, en el orden indicado.- Para la celebración de esta escritura
26 se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fue a los
27 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en
28 unidad de acto, de lo que también doy fe.- (firmado) E. Martínez C.-

10
diez
11



A



[Handwritten signature]

1 Cédulas ciudadanía número diecisiete-cero cero cincuenta y ocho mil
 2 ciento treinta y seis; Orientalista número cero mil seiscientos o-
 3 chenta y uno; Tributaria número cero veintiocho mil cincuenta y nue-
 4 ve.- (firmado) G. Sevilla N.- Cédula ciudadanía número diecisiete-
 5 cero cero cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y siete.- (firmado)
 6 J. E. Suárez.- Cédulas ciudadanía número diecisiete cero cero ochenta-
 7 ta y nueve mil novecientos tres; Orientalista número veintiún mil
 8 seiscientos dieciséis.- (firmado). F. Misle Z.- Cédulas ciudadanía
 9 número diecisiete-cero cero ciento nueve mil ochocientos ochenta y nue-
 10 ve; Orientalista número cero dos mil trescientos treinta y dos; Tri-
 11 butaria número cero cero cuatro mil novecientos veintidós.- (firma-
 12 do) Hugo Donoso E.- Cédulas ciudadanía número diecisiete-cero cien-
 13 to setenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos; Orientalista nú-
 14 mero mil novecientos setenta y uno; Tributaria número cero once mil
 15 setecientos sesenta y nueve.- El Notario,- (firmado) W. Villalba.-"
 16 "Señores Accionistas Fundadores de "Sevilla y Martínez Ingenieros
 17 Compañía Anónima" (SEMAICA).- De mis consideraciones:- El suscri-
 18 to Ingeniero Francisco Pachano Viteri, designado perito por los
 19 accionistas fundadores de "SEVILLA Y MARTINEZ INGENIEROS COMPAÑIA
 20 ANONIMA"(SEMAICA); Señores Ingeniero Juan Suárez Chacón, Hugo Do-
 21 noso Enríquez y Fuad Misle Zaidan, para que proceda al avalúo del
 22 equipo mecánico de construcción de propiedad de los señores Inge-
 23 nieros Gonzalo Sevilla Naranjo y Ernesto Martínez Cobo, eleva a su
 24 consideración el siguiente informe: El equipo se detalla a conti-
 25 nuación, con el correspondiente avalúo, dejando constancia que se
 26 encuentra en uso y en perfectas condiciones de funcionamiento.-

DESCRIPCION	VALOR
Un Tractor Caterpillar D-8 con bulldozer	

1	operación a Cable Serie Catorce-A.- Cuatro	
2	cientos veinte mil sucres	\$ 420.000,00
3	Un Tractor Caterpillar D-seis con bulldozer opera-	
4	ción hidráulica Serie nueve U veintidós mil sesen	
5	ta y cinco.- Ciento setenta mil sucres	170.000,00
6	Una Motoniveladora Caterpillar Modelo Doce Serie	
7	ocho T ocho mil ochocientos trece.- Ciento no-	
8	venta y cinco mil sucres	195.000,00
9	Una Grúa-Torre EDILMAC E trescientos cincuenta y	
10	uno, altura cuarenta y dos metros longitud -	
11	del brazo treinta metros de capacidad de le-	
12	vante desde tres mil kilogramos a mil quinien	
13	- tos kilogramos (a los treinta metros).- Dos-	
14	cientos cincuenta mil sucres	250.000,00
15	Una Pala draga P&H Modelo, doscientos cincuenta y	
16	cinco con aditamento de dragline y clasmhell	
17	número quince mil ciento treinta y cuatro .v	
18	Doscientos ochenta y ocho mil sucres	288.000,00
19	Un Payloader Hough HFD número ochenta y tres mil	
20	.. novecientos noventa-D.- Cincuenta mil sucres	50.000,00
21	Un Cargador de carriles Broakloader BL veinti-	
22	- cinco número noventa y dos mil doscientos	
23	cincuenta y nueve.- Ciento cincuenta mil su-	
24	cres	150.000,00
25	Un Compresor de aire Jembah Tipo doscientos	
26	veinte K uno.- Treinta y cinco mil sucres	35.000,00
27	Un Camión Tractor Mercedes Benz con Trailer	
28	Freuuchauf Low Boy Cap veinticinco tonela-	

11
once



A



[Handwritten signature]

1	das.- Trescientos. setenta mil sucres	\$ 370.000,00
2	Una Planta de Trituración de Agregados Otto Wolf	26.ENE83 12
3	Tipo ATM cuatro número F treinta mil seiscientos	
4	noventa y dos .- Ochenta mil sucres	80.000,00
5	Una Trituradora de Piedra Marca Cedar Rapids, diez	
6	pulgadas por dieciséis pulgadas con motor In-	
7	ternational Diessel.- Treinta mil sucres	30.000,00
8	Una Criba vibratoria con tolva metálica para tres	
9	agregados. Tamaño criba ocho por tres pies.-	
10	Treinta mil sucres	30.000,00
11	Una Mezcladora de Concreto Marca Jaeger Modelo -	
12	Dieciséis-S con motor Wixconsin número cien-.....	
13	to diecinueve mil seiscientos noventa y tres.-	
14	Ciento veinte mil sucres	120.000,00
15	Una Mezcladora de Concreto Marca Construction Ma	
16	chinery modelo once-S, motor Wisconsin VF-cua	
17	tro tres millones novecientos ochenta y siete	
18	mil trescientos cincuenta y seis número cien-	
19	to ochenta y cinco mil novecientos sesenta y	
20	cinco.- Ochenta mil sucres	80.000,00
21	Una Mezcladora de Concreto marca Construction Ma	
22	chinery modelo once-S, con motor Wisconsin	
23	VF-cuatro tres millones novecientos ochenta	
24	y siete mil trescientos cincuenta y siete -	
25	número ciento setenta y cinco mil ochocien-	
26	tos cincuenta y ocho.- Ochenta mil sucres .	80.000,00
27	Una Mezcladora de Concreto marca Construction	
28	Machinery modelo once-S con motor, eléctri-	

1	co.- Cuarenta y cinco mil sucres	S/ 45.000,00
2	Una Camioneta Pick-up marca Daihatsu serie Hi-Li	
3	ne F-ciento diez motor treinta y nueve mil	
4	trescientos uno.- Cuarenta mil sucres	40.000,00
5	Una Soldadora automática de varillas de acero	
6	para hormigón armado.- Cuarenta mil sucres	40.000,00
7	Un Grupo Generador eléctrico marca LISTER de	
8	ocho y medio kilowatios.- Doce mil sucres	12.000,00
9	Un Tractor Caterpillar J-seis con bulldozer o-	
10	peración hidráulica serie nueve-U dieciocho	
11	mil quinientos trece.- Ciento setenta mil -	
12	sucres	170.000,00
13	Un Tractor Caterpillar D-seis con bulldozer o-	
14	peración hidráulica serie nueve-U quinientos	
15	trece.- Ciento sesenta mil sucres	160.000,00
16	Un Tractor International TD-dieciocho A opera-	
17	ción hidráulica número veintiocho mil cua-	
18	trocientos setenta y tres.- Doscientos cin-	
19	cuenta y ocho mil sucres	258.000,00
20	Una Grúa Torre EDILMAC E trescientos cincuenta	
21	y uno, altura cuarenta y dos metros, longi-	
22	tud del brazo treinta metros capacidad de	
23	levante desde tres mil kilogramos a mil qui-	
24	nientos kilogramos (a los treinta metros).-	250.000,00
25	Doscientos cincuenta mil sucres	
26	Una Pala Draga Bucyrus Erie modelo diez-B número	
27	sesenta y cuatro mil setecientos veintiuno.-	
28	Ciento diez mil sucres	110.000,00

12
13 doce

1	Una Pala Camión "Quick Way" con aditamentos de		
2	pala y de grúa.- Setenta mil sucres	S/	70.000,00
3	Un Rodillo liso de tres ruedas y doce tonela-		
4	das marca Hércules número cien millones qui		
5	nientos once mil setecientos ochenta y seis.-		
6	Noventa mil sucres		90.000,00
7	Un Wagondrill Worthington UMW-cuarenta.- Trein-		
8	ta y cinco mil sucres		35.000,00
9	Un Compresor Gardner Denver modelo trescientos		
10	sesenta y cinco con motor Caterpillar número		
11	tres R noventa y nueve mil novecientos noven		
12	ta y uno.- Ciento setenta mil sucres		170.000,00
13	Cuatro Martillos Perforadores Chicago Pneumatic		
14	modelo Cp cincuenta y nueve		
15	Cuarenta mil sucres		40.000,00
16	Un Camión Plataforma International:- Setenta mil		
17	sucres		70.000,00
18	Un Camión plataforma Ford Diessel.- Ciento cua-		
19	renta mil sucres		140.000,00
20	Un Camión Volquete For Thames Trader capacidad		
21	cinco metros cúbicos.- Noventa mil sucres ...		90.000,00
22	Una Planta de trituración de agregados Ceda Rapids		
23	modelo Dos A con motor Caterpillar número seis		
24	mil quinientos dieciocho.- Quinientos cuarenta		
25	mil sucres		540.000,00
26	Una Mezcladora de concreto marca Construction Ma-		
27	chinery modelo once-S motor Wisconsin VF cua-		
28	tro B número doscientos once mil trescientos.		



[Handwritten signature]

1	cuarenta y nueve.- Ciento cincuenta mil sucres \$/ 150.000,00
2	Una Mezcladora de concreto marca Modern Modelo seis
3	S con motor Wisconsin.- Cuarenta y dos mil su-
4	cres 42.000,00
5	Una Camioneta Pick-up marca Toyota serie Hi-Lux -
6	motor Dos R un millón quinientos un mil dos-
7	cientos cuarenta RN diez-ciento noventa y --
8	seis mil ciento treinta y seis.- Setenta mil
9	sucres 70.000,00
10	Un Grupo generador eléctrico marca Lister mode-
11	lo SR tres de once kilowatios.- Treinta mil
12	sucres 30.000,00
13	S u m a n \$/ 4'970.000,00
14	SON: CUATRO MILLONES. NOVECIENTOS SETENTA MIL
15	SUCRES. ^ Dejo en esta forma cumplido el encargo.- Atentamen
16	te,- (firmado) Ing. Fco. Pachano.- Ingeniero Francisco Pachano Viteri.-
17	Quito, a tres de noviembre de mil novecientos setenta y uno.-"FIRST
18	NATIONAL CITY BANK.- Quito, Noviembre ocho mil novecientos setenta y
19	uno.- Señores Superintendencia de Compañías.- Ciudad.- Certificamos.-
20	Que en el First National City Bank de esta ciudad, se ha depositado
21	en la cuenta Integración de Capital de Sevilla y Martínez Ingenieros
22	Compañía Anónima (SEMAICA), la cantidad de treinta mil sucres (----
23	\$/ 30.000,00), fondos que permanecerán bloqueados para los fines per-
24	tinentes.- Ingeniero Juan Suárez Chacón: Diez mil sucres.- Fuad Misle
25	Zaidán: Diez mil sucres.- Hugo. Donoso. Enríquez: Diez mil sucres.- To-
26	tal: Treinta mil sucres.- Atentamente,- (firmado) M. Vaca V.- Marcelo
27	Vaca V.- Pro-Gerente"- "MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recauda-
28	ciones de Pichincha.- Certificado de no adeudar al Fisco y Haber De-

1 . tidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Pro-
2 vincia.- Este certificado es válido por quince días.- (firmado) G.
3 /Jefe de Recaudaciones/
4 Haro.-/(Hay un sello que dice: "Jefatura de Recaudaciones Pichincha-
5 Certificado Fiscal").- "MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recau-
6 daciones de Pichincha.- Certificado de no adeudar al Fisco y Haber
7 Declarado Impuestos.- Datos de Identificación del Solicitante.- A-
8 pellidos: Paterno: Suárez.- Materno: Chacón.- Nombres: Juan Enrique.-
9 Cédulas: Identidad: diecisiete-cero cero ochenta y nueve mil nove-
10 cientos tres.- Orientalista:- veintiún mil seiscientos dieciséis.-
11 Libreta Militar: cero cero cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro.-
12 Nacionalidad: Ecuatoriano.- Domicilio: Ciudad: Quito.- Calle y nú-
13 mero: Luis Cordero número seiscientos veinticuatro.- Motivo de la
14 solicitud: Fundación de Compañía Anónima.- Firma del solicitante.-
15 (firmado) J. E. Suárez.- Fecha de presentación: Quito, a ocho de
16 noviembre de mil novecientos setenta y uno.- La Jefatura Provincial
17 de Recaudaciones de Pichincha certifica.- Que el solicitante no a-
18 deuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos
19 fiscales en esta Provincia.- Este certificado es válido por quince
20 días.- (firmado) G. Haro.- Jefe de Recaudaciones.- (Hay un sello que
21 dice: "Jefatura de Recaudaciones Pichincha-Certificado Fiscal").-
22 - "MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones de Pichincha.-
23 Certificado de no adeudar al Fisco y Haber Declarado Impuestos.-
24 Datos de Identificación del Solicitante.- Apellidos: Paterno: Mis-
25 le.- Materno: Zaidán.- Nombres: Fuad Enrique.- Cédulas: Identidad:
26 diecisiete-cero ciento nueve mil ochocientos ochenta y nueve.- O-
27 rientalista: cero dos mil trescientos treinta y dos.- Libreta Mili-
28 tar: trescientos cuarenta mil ciento treinta y nueve.- Nacionalidad:
Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad: Quito.- Calle y número: Whimper

1 trescientos quince.- Motivo de la solicitud: Formación de Compañía

2 Anónima.- Firma del solicitante: (firmado) Fuad Misle.- Fecha de

3 presentación: Quito, a ocho de noviembre de mil novecientos seten-

26.ENE.83

4 ta y uno.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha cer-

5 tifica.- Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en

6 lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- Este cer-

7 tificado es válido por quince días.- (firmado) G. Haro.- Jefe de Re-

8 caudaciones.- (Hay un sello que dice: "Jefatura de Recaudaciones-

9 Fichincha-Certificado Fiscal").- "RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE-UNI-

10 CO COMPROBANTE DE PAGO.- Uno-R novecientos trece mil trescientos

11 noventa y nueve.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de

12 Recaudaciones de Fichincha.- Fecha: Noviembre once/setenta y uno.-

13 Recaudación Directa.- Nombre: "Sevilla y Martínez Ingenieros Compañía

14 Anónima" (SEMAICA).- Por concepto de: Celebración de escritura

15 de constitución de la Compañía consignante formada por los señores

16 Ingeniero Ernesto Martínez Cobo, Ingeniero Gonzalo Sevilla Naranjo,

17 Ingeniero Juan Suárez Chacón, Hugo Donoso Enríquez y Fuad Misle Zai-

18 dán con un capital de cinco millones de sucres.- Código: Ciento un

19 mil ciento treinta.- Año: Setenta y uno.- Rubro: Timbres Fiscales.-

20 Valor: Treinta y tres mil seiscientos sucres.- Código: Ciento un mil

21 ciento treinta y tres.- Año: Setenta y uno.- Rubro: Timbres Asisten-

22 cia Social.- Valor: Dos sucres.- Son: Treinta y tres mil seiscien-

23 tos dos sucres.- Total: Treinta y tres mil seiscientos dos sucres.-

24 RG.- Liquidador.- Hay un sello que dice: "Jefatura de Recaudaciones

25 de Pichincha-Quito-Ecuador-Recibido hoy- TRES- Once noviembre mil

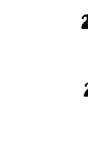
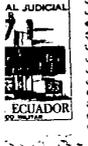
26 novecientos setenta y uno- TRES.- Gabriel Haro") Jefe de Recauda-

27 ciones o Recibidor".- "RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE-UNICO COMPROBAN-

28 TE DE PAGO.- Uno-R novecientos doce mil novecientos cuarenta y ocho.-

14
patroce
15

A



1 MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pi-

2 chincha.- Fecha: Once noviembre/setenta y uno.- Recaudación Directa.-

3 Nombre: "Sevilla y Martínez Ingenieros Compañía Anónima" (SEMAICA).-

4 Por concepto de: Constitución de la Compañía consiguiente con el ca-

5 pital social de cinco millones de sucres dividido en mil acciones de

6 cinco mil sucres cada una.- Código: Ciento un mil ciento treinta.-

7 Año: Setenta y uno.- Rubro: Timbres Fiscales.- Valor: Veinte mil su-

8 res.- Código: Ciento un mil ciento treinta y tres.- Año: Setenta y

9 uno.- Rubro: Timbres Asistencia Social.- Valor: Dos mil sucres.-

10 Son: Veinte y dos mil sucres.- Total: Veinte y dos mil sucres.- GTZ.-

11 Liquidador.- (Hay un sello que dice: "Jefatura de Recaudaciones de

12 Pichincha-Quito-Ecuador-Recibido hoy-TRES- Once Noviembre mil nove-

13 cientos setenta y uno-TRES.- Gabriel Haro").- Jefe de Recaudaciones

14 o Recibidor".- "RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE-UNICO COMPROBANTE DE

15 PAGO.- Uno-R novecientos trece mil doscientos cuarenta y ocho.- MI-

16 NISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pi-

17 chincha.- Fecha: Noviembre once/setenta y uno.- Recaudación Directa.-

18 Nombre: "Sevilla y Martínez Compañía Anónima".- Por concepto de:

19 Derechos de carátula. Cuantía cinco millones de sucres (Notaría Pri-

20 mera) Constitución de Compañía.- Código: Ciento un mil setecientos.-

21 Año: Setenta y uno.- Rubro: Derechos y Tasas Judiciales.- Valor: un

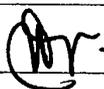
22 mil sucres: Son: Un mil sucres.- Total: Un mil sucres.- mr.- Liqui-

23 dador.- (Hay un sello que dice: "Jefatura de Recaudaciones de Pi-

24 chincha-Quito-Ecuador-Recibido hoy- CINCO- Once noviembre mil nove-

25 cientos setenta y uno- CINCO.- Gabriel Haro").- Jefe de Recaudacio-

26 nes o Recibidor".- Entrelíneas: Jefe de Recaudaciones.- Vale.- En-

27 mendados: emanadas.- Vale. 

28 Se otorgó ante mi; y, en fe de

15
quinice
GIC
16

ello, confiero esta primera copia sellada y firmada en Quito, a
once de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

El notario,



[Signature]
Dr. Vladimiro Villalba
ABOGADO

26.ENE.85

NOTARIA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

RAZON: En cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo segundo de la Resolución número dos mil setecientos sesenta y uno, expedida en esta fecha por el señor Superintendente de Compañías, tomé nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante mi, el once de noviembre de mil novecientos setenta y uno, de la aprobación constante en el artículo primero de la citada Resolución.

Quito, enero tres de mil novecientos setenta y dos.

El notario,



[Signature]
Dr. Vladimiro Villalba
ABOGADO

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y la Resolución N.º 2761, del Señor Superintendente de Compañías, bajo el N.º 40, del Registro Mercantil, Tomo 103.

Se fijó un extracto de los mismos para conservarlo por seis meses de acuerdo con lo Ley. Queda ordenado una copia de este instrumento.

Quito, a 3 de Enero de 1972

El Registrador
[Signature]



BAT